

SECRETARIA. Santiago de Cali. Mayo 03 de 2023 .A Despacho del señor Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa

El Secretario

Auto Interlocutorio No.589

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, mayo tres (03) de dos mil Veintitrés (2023)

Radicación	760014003012-2023-00279-00
Referencia:	TUTELA
Accionante	EDINSON MUÑOZ GUZMAN
Accionado	GRUPO JURIDICO
Vinculados	TRANSUNION- DATA CREDITO-AV VILLAS

Como quiera que la parte accionada Grupo Jurídico Deudu SAS, manifiesta que desconocen totalmente el trámite constitucional adelantado. Que desconocen los fundamentos de la tutela y solicitan correr traslado de la misma, correr traslado del auto admisorio de la tutela, dejando claro que el único email autorizado legalmente para las notificaciones judiciales es gerencia@grupojuridico.com.co, por lo que solicitan declarar la nulidad sobre lo actuado por indebida notificación. El Despacho procedió a revisar las actuaciones surtidas a efectos de notificar el auto admisorio de la tutela, encontrando que efectivamente el accionante suministro los correos electrónicos info@grupojuridico.com.co, juridicaph@grupojuridico.com.co y juridicamil@grupojuridico.com.co, diferente al del certificado de existencia y representación legal de la entidad accionada, cuyo correo es gerencia@grupojuridico.co, motivo este que impidió a la parte accionada, pronunciarse respecto a lo solicitado, cursando incluso actualmente un incidente de desacato en su contra, lo cual habrá de suspenderse hasta tanto el Despacho se pronuncie de fondo en la presente acción, ante tal evidencia el Juzgado dispone:

1.- Declarar la Nulidad de todo lo actuado dentro de la presente acción constitucional, a partir del auto admisorio No 450 de fecha marzo 31 de 2023, inclusive.

2.-Admitir la presente Acción de Tutela instaurada por el señor Edinson Muñoz Guzmán quien actúa en nombre propio por vulneración al derecho fundamental de petición de la Constitución Nacional.

3.-Vincular a Transunion- Data Crédito-Av Villas

4.-Se le solicita al accionado y vinculados para que dentro del término de tres (03) días siguientes a su notificación, den contestación a la misma y presenten las pruebas que estime conveniente, para ejercer su derecho a la defensa.

5.-Ordénese la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que surjan de las anteriores.

6.-Suspendase el incidente de desacato presentado por el señor Edinson Muñoz Guzmán contra Grupo Jurídico, hasta que el Despacho se pronuncie de fondo.

Notifíquese y Cúmplase,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

CONSTANCIA: Mayo 03 de 2023, se libran los oficios Nos. 1271,1272,1273,1274 y 1275 al accionante, accionado y vinculados, conforme a lo ordenado en el auto que precede.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
El Secretario

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa003cdb972e42c30b19bbb5a0c85cfe21a8cb60786c2380527deb7602766dcc**

Documento generado en 03/05/2023 01:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>